



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 7 DE AGOSTO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 645.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art. 79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

2/ 646.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2026.

Examinada el acta de fecha 28 de julio de 2026, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA



3/ 647.- **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2526/26, DE FECHA 05 DE AGOSTO, SOBRE DESIGNACIÓN TRANSITORIA DE LAS DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA D^a. RAQUEL GUERRERO VÉLEZ DURANTE SUS VACACIONES (DESDE EL 5 DE AGOSTO HASTA EL 17 DE AGOSTO DE 2026, AMBOS INCLUSIVE) EN EL CONCEJAL DELEGADO D. GABRIEL MONTESERÍN PRIETO.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2526/26, de fecha 05 de agosto, del siguiente contenido literal:

“ASUNTO: Designación transitoria de las delegaciones de atribuciones de la Concejala Delegada D^a. Raquel Guerrero Vélez durante sus vacaciones (Desde el 5 de agosto hasta el 17 de agosto de 2026, ambos inclusive) en el Concejal Delegado D. Gabriel Monteserín Prieto.

Mediante Decreto de Alcaldía nº. 958/26, de 1 de abril, sobre “nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027” (BOCM nº. 100, de 29 de abril de 2026), se establecieron las delegaciones genéricas en Concejales delegados para el mandato 2023-2027.

En el mencionado Decreto en su apartado 2.4 se determina la delegación en D^a. Raquel Guerrero Vélez, de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, determinándose los departamentos y servicios adscritos, así como la relación de atribuciones delegadas.

Ante la ausencia por vacaciones de la referida Concejala (Desde el 5 de agosto hasta el 17 de agosto de 2026, ambos inclusive) que resulta impeditiva para el ejercicio de las delegaciones atribuidas por esta Alcaldía, resulta preciso asignar transitoriamente dichas delegaciones en el Concejal de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente D. Gabriel Monteserín Prieto y en su caso avocar para esta Alcaldía aquellas delegaciones que se estimen oportunas.

Considerando las atribuciones de competencias a favor del Alcalde señaladas en el art. 124.4 a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo esta atribución competencia de aplicación al supuesto descrito.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el art. 124.5, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y relación a los artículos 8 y 9, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº 101, de 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:



Primero.- Asignar transitoriamente durante el periodo de ausencia por vacaciones (Desde el 5 de agosto hasta el 17 de agosto de 2026, ambos inclusive) de la Concejala D^a. Raquel Guerrero Vélez, las atribuciones delegadas por Decreto de Alcaldía n^o. 958/26, de 1 de abril, sobre “nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027” (BOCM n^o. 100, de 29 de abril de 2026), con los departamentos, servicios y atribuciones específicas propias de dicha delegación en idénticos términos en las que se venían ejerciendo hasta la fecha al Concejel de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente D. Gabriel Monteserín Prieto.

Siendo las concretamente las atribuciones transitoriamente asignadas:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada (Solo en lo referido a Contratación).
- i) La firma, en representación del Ayuntamiento, de los contratos administrativos o privados aprobados por el órgano competente.
- j) La formalización de los contratos menores en los casos en que se estime necesaria la misma.

Segundo.- Integrar transitoriamente durante el periodo de ausencia por vacaciones (Desde el 5 de agosto hasta el 17 de agosto de 2026, ambos inclusive) de la Concejala, D^a. Raquel Guerrero Vélez el presente acuerdo en el Decreto de esta Alcaldía n^o. 958/26, de 1 de abril, sobre “nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027”

Tercero.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- El Alcalde podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Quinto.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten en virtud del nuevo reparto de competencias.

Sexto.- Quedan derogados expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Decreto.



Séptimo.- La vigencia de la presente reasignación transitoria de las delegaciones quedan vinculadas al periodo de ausencia por vacaciones (Desde el 5 de agosto hasta el 17 de agosto de 2026, ambos inclusive) de la Concejala, D^a. Raquel Guerrero Vélez, de tal forma que a la finalización de la mencionada ausencia, el presente Decreto quedará sin efecto, volviendo a tener efecto el Decreto de esta Alcaldía nº. 958/26, de 1 de abril.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, los Concejales afectados (anterior delegado y nuevo delegado) para que den traslado a los servicios municipales competentes.

Lo decretó el Sr. Alcalde, en Móstoles a cinco de agosto de dos mil veintiséis. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible)."

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

4/ 648.- **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2527/26 DE FECHA 04 DE AGOSTO, SOBRE MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2743/23, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO SU RÉGIMEN DE SESIÓN.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2527/26, de fecha 04 de agosto, del siguiente contenido literal:

"ASUNTO: MODIFICACION DEL DECRETO 2743/23, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASI COMO SU REGIMEN DE SESION, PARA INCORPORAR LA DECLARACIÓN EXPRESA DEL NUMERO LEGAL DE MIEMBROS.

Resultando de aplicación al Municipio de Móstoles el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, conforme al acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid de fecha 4 de noviembre de 2.004.

Resultando que la aplicación del mencionado Régimen de Organización configura a la Junta de Gobierno Local como un órgano municipal necesario, que bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en la legislación vigente, como atribuciones propias.



Resultando que el día 20 de junio de 2023 se emitió Decreto de esta Alcaldía con nº. 2743//23, (BOCM nº: 163, 11 de julio de 2023), por el que se establecían los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su régimen de sesión, tal y como consta en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de junio de 2023 (asunto 1/405).

En el indicado Decreto se establece que la Junta de Gobierno Local quede integrada por nueve miembros, no superando el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación, además de la presidencia de la Alcaldía. Dicha circunstancia determina que el número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local sea de 10 miembros.

Mediante Decreto 186/26, de 26 de enero se tomó conocimiento de la renuncia de un miembro de la Junta de Gobierno Local sin que hasta la fecha se haya designado un miembro nuevo, de tal forma que la Junta de Gobierno Local viene funcionando desde esa fecha con ocho miembros además de la presidencia de la Alcaldía. En consecuencia, en número de miembros de hecho de la Junta de Gobierno Local desde esa fecha es de 9 miembros.

Por un principio de seguridad jurídica resulta conveniente realizar la declaración formal del número legal de la Junta de Gobierno Local, dato éste que nunca ha sido determinado expresamente en los Decretos de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local. Igualmente, nada impide otorgar efectos retroactivos a dicha declaración a la fecha en que los supuestos de hecho necesarios existieran, es decir a partir del 26 de enero de 2026, momento en el cual puede ser entendido que el número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local era de nueve miembros.

Considerando lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en los art. 129 y ss, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado en Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005).

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Modificar el Decreto de Alcaldía nº. 2743/23, de 20 de junio (BOCM nº: 163, 11 de julio de 2023), por el que se establecían los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su régimen de sesión en su apartado primero añadiendo la declaración del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, quedando redactado de la siguiente forma:

- Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento quede integrada por ocho miembros, no superando el tercio del número legal de los miembros que componen la



Corporación, además de la presidencia de esta Alcaldía. Declarando que el número legal de miembros de la Junta de Gobierno local es de nueve miembros.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos retroactivos a partir de la fecha de 26 de enero de 2026, debiendo notificarse a los interesados y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, así como al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Integrar el presente acuerdo en el Decreto de Alcaldía nº. 2743//23, de 20 de junio (BOCM nº: 163, 11 de julio de 2023), por el que se establecían los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su régimen de sesión, tal y como consta en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de junio de 2023 (asunto 1/405).

Lo decretó el Sr. Alcalde, en Móstoles a cuatro de agosto de dos mil veintiséis. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible)."

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

5/ 649.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS. EXPTE. 8/23-27 (JGL – CJAL).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Expediente nº: 8/23-27 (JGL – CJAL)
Asunto: Modificación parcial del acuerdo de delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales delegados.
- Ausencia de la titular de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social y sustituto.
Interesado: Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.
Procedimiento: Organización y Funcionamiento.

El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal de Móstoles requiere la utilización de la técnica de la delegación.



Visto el Acuerdo 3/249 de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2026 (BOCM nº. 99, de 28 de abril de 2026), por el que se aprobaron las delegaciones propias de esta Junta de Gobierno Local, para el mandato 2023-2027.

Visto el Decreto de Alcaldía nº. 958/26, de 1 de abril, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027. (BOCM nº. 100, de 29 de abril de 2026)

Vista la Nota Interna del Gabinete de Alcaldía, de 5 de agosto de 2026, en el que hace mención a la “tramitación de modificaciones organizativas en materia de Contratación con motivo del periodo vacacional”, se hace necesaria modificar la delegación del Acuerdo 3/249 de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2026 contenida en el punto 1.4.2. (Contratación) debiendo designar a un segundo Concejal sustituto que asuma estas funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular o el primer sustituto.

Vista que la delegación referida al punto 1.4.2. (Contratación) es la siguiente:

1.4.2 (Contratación).-

(...)

En los supuestos de ausencia del titular de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, estas competencias delegadas serán asumidas por la titular de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación con los arts. 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en los arts. 60 a 62 y 136 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, de 29 de abril de 2005).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar parcialmente por adicción el Acuerdo 3/249 de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2026 (BOCM nº. 99, de 28 de abril de 2026), por el que se aprobaron las delegaciones propias de esta Junta de Gobierno Local, para el mandato 2023-2027, en el siguiente sentido:

1.1.- Modificar añadiendo “in fine” en la delegación 1.4.2. (Contratación), lo siguiente:

1.4.2 (Contratación).-

(...)



En los supuestos de ausencia de la titular de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, estas competencias delegadas serán asumidas en el siguiente orden:

- *Por el titular de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón.*
- *Por el titular de la Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, D. Gabriel Monteserín Prieto.*

Segundo.- *Integrar la presente delegación en el Acuerdo 3/249 de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2026 (BOCM nº. 99, de 28 de abril de 2026), por el que se aprobaron las delegaciones propias de esta Junta de Gobierno Local, para el mandato 2023-2027.*

Tercero.- *La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

Cuarto.- *Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.*

Quinto.- *Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.*

Sexto.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

6/ 650.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2026. EXPTE. PO 03 1/2025.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM 29/04/2005), modificado en pleno el 24/07/2024 (BOCM 17/09/2024).

Expediente: PO 03 1/2025
Asunto: Ratificación de la aprobación de la Oferta Pública de Empleo para año 2026 con la provisión de 2 plazas de Letrados, 1 Arquitecto y 1 Topógrafo a través del turno libre y 2 plazas de Técnico Informático reservadas al turno de promoción interna.
Interesado: Gerencia Municipal Urbanismo.
Procedimiento: Aprobación Oferta Empleo Público.
Fecha de inicio: 1 de junio de 2026.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente al asunto indicado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

PRIMERO: Que en sesión celebrada el 31 de julio de 2026, el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, adoptó Acuerdo 19/372 aprobando la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026 para la provisión de 2 plazas de Letrados, 1 Arquitecto y 1 Topógrafo a través de turno libre y 2 plazas de Técnico Informático reservadas al turno de promoción interna, cuya literalidad se transcribe a continuación:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

Expediente: PO 03 1/2026
Asunto: APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA AÑO 2026 CON LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE LETRADOS, 1 ARQUITECTO Y 1 TOPÓGRAFO A TRAVÉS DEL TURNO LIBRE Y 2 PLAZAS DE TÉCNICO INFORMÁTICO RESERVADAS AL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.
Fecha de iniciación: 1 de junio de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente al asunto indicado se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 12 de enero de 2026 con número de Boletín Oficial Comunidad de Madrid 9 se publicaron los Presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles que incluyen los de la Gerencia Municipal de Urbanismo.



Segundo: Con fecha 16 de marzo de 2026 con número de Boletín Oficial Comunidad de Madrid 63 se publicó la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles.

Tercero: En fecha 1 de junio de 2026 se generó informe suscrito por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, manifestando la necesidad de aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con las tasas de reposición de la Gerencia, así como las plazas reservadas al turno de promoción interna.

Cuarto: Mediante Providencia de Inicio de fecha 1 de junio de 2026, el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles ordenó que se tramitase conforme al procedimiento legalmente establecido, el oportuno expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026 sobre la base del Informe emitido por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles el 1 de junio de 2026 que determinaba la necesidad de ofertar 4 plazas para acceso a través de turno libre y 2 plazas de acceso a través de promoción interna.

Quinto: Con fecha 3 de junio de 2026 se convocó a la Representación Legal de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a los sindicatos Central Sindical Independiente de Funcionarios, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras a fin de negociar la preparación y diseño de la Oferta de Empleo Público 2026 cerrándose dicha negociación el 9 de junio de 2026, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 c) de la Ley 9/1987 de 12 de junio manifestando los intervinientes sindicales y la Representación Legal de los Trabajadores, en el correspondiente acta su conformidad con las plazas a ofertar en la Oferta de Empleo Público del año 2026:

*Turno Libre
Personal Laboral*

Nº vacantes	Denominación	Subgrupo	Nº plaza
1	Letrado	A1	2.2.9
1	Letrado	A1	2.1.6
1	Topógrafo	A2	2.12.3
1	Arquitecto	A1	2.5.2
4	Total		

*Promoción Interna
Personal Laboral*

Nº vacantes	Denominación	Subgrupo	Nº plaza
1	Técnico Informático	A2	2.19.1
1	Técnico Informático	A2	2.19.2
2	Total		



Sexto: No es preceptivo Informe de Fiscalización para aprobar una Oferta Pública de Empleo.

Séptimo: Las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2026 para turno libre tienen las siguientes características:

- Son plazas vacantes cubiertas con interino
- Están dotadas presupuestariamente
- No están pendientes de amortización
- Constituyen plazas de estructura de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Tienen carácter laboral

Octavo: Las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2026 en turno de promoción interna tienen las siguientes características:

- Se encuentran no cubiertas
- Están dotadas presupuestariamente
- Están reservadas a la promoción interna
- No están pendientes de amortización
- Constituyen plazas de estructura de la Gerencia Municipal de Urbanismo
- Tienen carácter laboral

Noveno: Obra en el expediente informe económico favorable a la Oferta de Empleo Público de fecha 3 de julio de 2026 que manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos aprobados de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles para atender al gasto derivado de la citada Oferta de Empleo Público.

Décimo: Existe informe jurídico de la Letrada de Recursos humanos de fecha 6 de julio de 2026 favorable a la aprobación de la Oferta de Empleo Público el cual se adjunta al expediente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Obligación de planificación de recursos humanos de las administraciones públicas a través de la Oferta de Empleo Público viene recogida en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y artículo 19, disposiciones adicionales de la 17ª a 25ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y artículos 7 y 8 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado

Segundo: El número de plazas de acceso libre que se incluirán en la Oferta de Empleo Público del año 2026 equivalen a la tasa de reposición resultante como consecuencia de las extinciones contractuales que se produjeron a lo largo del año 2025 y los meses



del año 2026 previos a la elaboración de la Oferta de Empleo Público tal y como prevé el artículo 20 apartado Tres puntos 1 y 4, y el apartado 2 de la Disposición Adicional 23ª todos ellos de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.3

Las plazas que se cubren a través de la Promoción Interna responden a la aplicación de los artículos 16 a 20 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público todo ello puesto en relación con la previsión contenida en el artículo 20.3.4 b) de la ya citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Tercero: El artículo 70,1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la disposición adicional 43ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 junto con las previsiones contenidas en el artículo 19 y disposiciones adicionales 17ª a 25ª determinan la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas fijando el plazo máximo para su convocatoria que deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de 2 años.

Cuarto: Los artículos 5.2.f) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, y el 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establecen respectivamente:

Artículo 5.2.f): "Son competencias de la Junta de Gobierno Local: Las demás que la Ley le asigne en el ámbito de la actuación de la gerencia con el carácter de indelegable".

Artículo 127.1 h): "Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley (...)"

En consecuencia, la competencia para ratificar la Oferta de Empleo Público del personal que desempeñe sus funciones en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles es de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles.

Es por lo que,

Se PROPONE al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 95, de 22 de abril de 2008, la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN



Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2026 con la provisión de 2 plazas de letrados, 1 arquitecto y 1 topógrafo a través del turno libre y 2 plazas de técnico informático reservadas al turno de promoción interna, según el siguiente desglose:

Turno Libre

Personal Laboral

<i>Nº vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Nº plaza</i>
<i>1</i>	<i>Letrado</i>	<i>A1</i>	<i>2.2.9</i>
<i>1</i>	<i>Letrado</i>	<i>A1</i>	<i>2.1.6</i>
<i>1</i>	<i>Topógrafo</i>	<i>A2</i>	<i>2.12.3</i>
<i>1</i>	<i>Arquitecto</i>	<i>A1</i>	<i>2.5.2</i>
<i>4</i>	<i>Total</i>		

Promoción Interna

Personal Laboral

<i>Nº vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Nº plaza</i>
<i>1</i>	<i>Técnico Informático</i>	<i>A2</i>	<i>2.19.1</i>
<i>1</i>	<i>Técnico Informático</i>	<i>A2</i>	<i>2.19.2</i>
<i>2</i>	<i>Total</i>		

Segundo: La citada Oferta de Empleo Público se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, vinculando a la Gerencia para la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes anunciadas, dentro del plazo improrrogable de tres años, tal y como establece el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Tercero: Remitir el acuerdo a la Administración General del Estado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto: Dar traslado de la resolución al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, a los efectos oportunos."

SEGUNDO: Los artículos 5.2.f), de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, y el 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, establecen respectivamente:



Artículo 5.2.f): "Son competencias de la Junta de Gobierno Local: Las demás que la ley de asigne en el ámbito de actuación de la gerencia con el carácter de indelegables".

Artículo 127.1.h): "Aprobar la relación de puestos de trabajos, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley (...)".

En consecuencia, la competencia para ratificar la Oferta de Empleo Público del personal que desempeñe sus funciones en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 5.2.f) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles la siguiente **resolución**:

Primero: Ratificar la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026 con la provisión de 2 plazas de Letrados, 1 Arquitecto y 1 Topógrafo a través del turno libre y 2 plazas de Técnico Informático reservadas al turno de promoción interna, acordada por el Comité Ejecutivo en sesión de 31 de julio de 2026.

Segundo: Que se dé traslado de este acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley de Bases de Régimen Local; debiendo publicarse en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, **aprueba** el contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

- 7/ 651.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE LA "REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2026 EN MÓSTOLES. POR LOTES". EXPTE. C/071/CON/2026-145.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/071/CON/2026-145
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. DECLARACIÓN DE URGENCIA.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO. POR LOTES.
Objeto: CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026. POR LOTES
Interesado: CONCEJALIA DE MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS
Procedimiento: Declaración de urgencia en la tramitación del expediente.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **hechos**:*

Primero. – Con fecha 21 de mayo de 2026 se ha dictado Providencia de inicio del expediente de contratación referenciado en el encabezado, por parte de la Concejal de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos.

Segundo. – Respecto del mencionado expediente ha sido emitido informe por parte de la TAG del área promotora, con fecha 3 de agosto de 2026, justificando la urgencia en la tramitación, con el siguiente contenido:

“1. Antecedentes

Con fecha 21 de mayo de 2026, se inicia la tramitación del expediente para la contratación de una pluralidad de conciertos incluidos en la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2026 de Móstoles, conforme a los lotes y actuaciones detallados en la Propuesta del Servicio.

El objeto del contrato consiste en la celebración de 11 actuaciones musicales, todas ellas sujetas a exclusividad artística, y cuya ejecución está fijada en fechas concretas entre el 11 y el 15 de septiembre de 2026. Tal y como recoge el documento de propuesta:



“El periodo de ejecución de este contrato es el coincidente con el día de cada una de las actuaciones, dentro del marco de las Fiestas Patronales de Septiembre 2026 en Móstoles.”

Asimismo, el expediente se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo del artículo 168.a).2 de la LCSP, dado que:

“la prestación sólo puede ser prestada por la empresa que ostente y acredite la exclusividad para la realización de cada uno de los conciertos en Móstoles en las fechas señaladas, no existiendo competencia por razones de exclusividad.”

2. Necesidad de la tramitación urgente

2.1. Carácter inaplazable de la actividad municipal

La organización de las Fiestas Patronales constituye una competencia propia municipal, y las actuaciones musicales forman parte esencial de la programación cultural del Ayuntamiento desde hace décadas. El propio expediente señala:

“Desde el siglo pasado en los programas festivos de septiembre, se incluyen actuaciones teatrales y conciertos gratuitos que se celebran en diferentes ubicaciones del municipio.”

La celebración de estos conciertos no es susceptible de aplazamiento, pues están vinculados a fechas concretas del calendario festivo oficial del municipio.

2.2. Proximidad de las fechas de ejecución

Las actuaciones se celebran entre el 11 y el 15 de septiembre de 2026, lo que exige disponer de los contratos formalizados con antelación suficiente para:

- Garantizar la disponibilidad de los artistas en las fechas comprometidas.*
- Permitir la coordinación técnica con los equipos de producción.*
- Asegurar la correcta planificación de los servicios municipales asociados (limpieza, control de accesos, seguridad, seguros, etc.).*

La falta de contratación en plazo comprometería gravemente la ejecución del programa festivo.

2.3. Imposibilidad de acudir a la tramitación ordinaria

La tramitación ordinaria no permite garantizar la formalización del contrato antes de las fechas de ejecución, especialmente considerando los siguientes hitos:

<i>Fecha</i>	<i>Hito</i>
<i>03/08/2026</i>	<i>Se solicita RC a Oficina de Control Presupuestario</i>
<i>06/08/2026</i>	<i>OCP devuelve RC firmada</i>



07/08/2026	Se envía a Asesoría Jurídica para informe
12/08/2026	AJ devuelve informe firmado
13/08/2026	Se envía a Intervención para informe
28/08/2026	Intervención emite informe
01/09/2026	Se aprueba en JLG inicio de expediente
02/09/2026	Se requiere documentación a adjudicatarios
08/09/2026	Se abre y califica documentación en mesa de contratación
09/09/2026	Se requiere documentación a adjudicatarios para adjudicación
11/09/2026	Se remite expediente a Intervención para fiscalizar adjudicación
15/09/2026	Se aprueba adjudicación en JGL
16/09/2026	Se formalizan los contratos

3. Efectos de la declaración de urgencia

Conforme al artículo 119 LCSP, la declaración de urgencia comporta:

- Reducción a la mitad de los plazos administrativos, salvo los relativos a la presentación de ofertas.
- Prioridad en la tramitación del expediente por los servicios municipales.
- Posibilidad de iniciar la ejecución del contrato una vez emitida la conformidad de la adjudicación, sin esperar a la formalización, cuando así lo autorice el órgano de contratación.

Dado que el procedimiento es negociado sin publicidad y la adjudicación se basa en un único criterio (precio), la urgencia no afecta a la concurrencia, pero sí permite garantizar la formalización en plazo.

4. Conclusión

A la vista de lo expuesto, se justifica plenamente la declaración de urgencia en la tramitación del expediente de contratación de los conciertos de las Fiestas Patronales de Septiembre 2026, por concurrir:

- La ineludible necesidad de ejecutar las actuaciones en fechas determinadas.
- La proximidad temporal respecto a la programación festiva.
- La exclusividad artística, que exige confirmación contractual inmediata.
- El riesgo cierto de perjuicios graves para el interés público en caso de demora.
- La imposibilidad de tramitar el expediente por el procedimiento ordinario sin comprometer la ejecución del servicio.

En consecuencia, se propone al órgano de contratación la declaración de urgencia del expediente, conforme al artículo 119 de la LCSP".

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:



I.- La tramitación de urgencia en el ámbito de la contratación pública está regulada en el artículo 119 de la LCSP. En este sentido, el apartado 1 del referido precepto dispone lo siguiente:

“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.

II.- La tramitación urgente conlleva, en los términos del artículo 119.2 de la LCSP, la preferencia en el despacho del expediente por todos los órganos que intervengan en su tramitación; la reducción a la mitad de los plazos de licitación, adjudicación y formalización, salvo las excepciones recogidas en la norma; así como que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

III.- La tramitación urgente que se propone es previa a la aprobación del expediente de contratación y, por tanto, no existe Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en este sentido.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. – Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación de los CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026. POR LOTES, por las razones expuestas en el informe TAG área promotora, transcrito en sus literales términos en el Hecho Segundo.

Segundo. – Dar traslado del presente acuerdo a los servicios y órganos municipales interesados, sin perjuicio de su incorporación al expediente administrativo.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 652.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL**



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE LA “ACTUACIÓN DEL ARTISTA JC REYES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN MÓSTOLES”. EXPTE. C/071/CON/2026-155.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/071/CON/2026-155
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. DECLARACIÓN DE URGENCIA.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO. POR LOTES.
Objeto: CONTRATO PRIVADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA ACTUACIÓN DEL ARTISTA JC REYES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2026 EN MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALIA DE MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS
Procedimiento: Declaración de urgencia en la tramitación del expediente.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **hechos**:*

Primero. – Con fecha 15 de junio de 2026 se ha dictado Providencia de inicio del expediente de contratación referenciado en el encabezado, por parte de la Concejal de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos.

Segundo. – Respecto del mencionado expediente ha sido emitido informe por parte de la TAG del área promotora, con fecha 3 de agosto de 2026, justificando la urgencia en la tramitación, con el siguiente contenido:

“1. Objeto del informe

El presente informe tiene por finalidad justificar la procedencia de la tramitación urgente del expediente de contratación relativo a la actuación del artista JC Reyes, prevista para



el 14 de septiembre de 2026 en el Parque Finca Liana, dentro de la programación oficial de las Fiestas Patronales de Móstoles.

2. Antecedentes

- El expediente se inició el 15 de junio de 2026.
- El contrato tiene naturaleza de contrato privado de servicios bajo exclusividad de representación artística, conforme a la documentación incorporada al expediente y a los artículos 25 y 26 de la LCSP.
- La empresa JPW FLOW SL acredita ser la única entidad con exclusividad para la representación del artista en la fecha y municipio solicitados, lo que habilita el uso del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, conforme al artículo 168.a).2 LCSP.
- La actuación forma parte de la programación oficial de las Fiestas Patronales de Septiembre, cuya ejecución constituye una competencia propia municipal en materia de actividades culturales y festivas.

3. Fundamentación jurídica de la urgencia

El artículo 119 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, permite declarar la tramitación urgente cuando concurren razones de interés público que exijan una aceleración del procedimiento, especialmente cuando el cumplimiento de los plazos ordinarios impida atender adecuadamente las necesidades públicas.

En este caso concurren razones objetivas y acreditadas que justifican la urgencia:

3.1. Necesidad de garantizar la correcta ejecución de un evento integrado en la programación oficial

Las Fiestas Patronales de Septiembre constituyen un evento municipal de carácter anual, tradicional y de alta participación ciudadana. La actuación de JC Reyes está incluida en la programación oficial, y su celebración el 14 de septiembre de 2026 es un elemento esencial de dicha programación.

3.2. Proximidad de la fecha del evento, e imposibilidad de acudir a la tramitación ordinaria

Entre el inicio del expediente (15 de junio) y la fecha del concierto (14 de septiembre) median menos de tres meses. La tramitación ordinaria no permite garantizar la formalización del contrato antes de las fechas de ejecución, especialmente considerando los siguientes hitos:

Fecha	Hito
03/08/2026	Se solicita RC a Oficina de Control Presupuestario
06/08/2026	OCP devuelve RC firmada
07/08/2026	Se envía a Asesoría Jurídica para informe
12/08/2026	AJ devuelve informe firmado



13/08/2026	Se envía a Intervención para informe
28/08/2026	Intervención emite informe
01/09/2026	Se aprueba en JLG inicio de expediente
02/09/2026	Se requiere documentación a adjudicatarios
08/09/2026	Se abre y califica documentación en mesa de contratación
09/09/2026	Se requiere documentación a adjudicatarios para adjudicación
11/09/2026	Se remite expediente a Intervención para fiscalizar adjudicación
15/09/2026	Se aprueba adjudicación en JGL
16/09/2026	Se formalizan los contratos

La urgencia es imprescindible para evitar que el Ayuntamiento incumpla su programación festiva y genere perjuicios económicos, organizativos y reputacionales.

4. Interés público y riesgo de perjuicio grave

La no declaración de urgencia supondría:

- riesgo de cancelación del evento,*
- afectación a la imagen institucional del Ayuntamiento,*
- imposibilidad de reorganizar la programación festiva con alternativas equivalentes.*

5. Conclusión

A la vista de lo anterior, se considera plenamente justificada la tramitación urgente del expediente de contratación, al concurrir:

- interés público derivado de la programación oficial de las Fiestas Patronales,*
- proximidad de la fecha del evento,*
- exclusividad del artista,*
- necesidad de coordinación técnica anticipada,*
- insuficiencia de medios propios,*
- y riesgo cierto de perjuicio grave para el Ayuntamiento si se aplicaran los plazos ordinarios.*

Por todo ello, se propone la declaración de tramitación urgente, conforme al artículo 119 LCSP, con los efectos previstos en dicho precepto.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:*

I.- La tramitación de urgencia en el ámbito de la contratación pública está regulada en el artículo 119 de la LCSP. En este sentido, el apartado 1 del referido precepto dispone lo siguiente:

“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá



contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.

II.- La tramitación urgente conlleva, en los términos del artículo 119.2 de la LCSP, la preferencia en el despacho del expediente por todos los órganos que intervengan en su tramitación; la reducción a la mitad de los plazos de licitación, adjudicación y formalización, salvo las excepciones recogidas en la norma; así como que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

III.- La tramitación urgente que se propone es previa a la aprobación del expediente de contratación y, por tanto, no existe Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en este sentido.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. – Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación del CONTRATO PRIVADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA ACTUACIÓN DEL ARTISTA JC REYES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2026 EN MÓSTOLES, por las razones expuestas en el informe del TAG del área promotora, transcrito en sus literales términos en el Hecho Segundo.

Segundo. – Dar traslado del presente acuerdo a los servicios y órganos municipales interesados, sin perjuicio de su incorporación al expediente administrativo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 653.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. POR LOTES. LOTE 1 (ASEOS Y COCINA)”. EXPTE. C/002/CON/2026-046.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C002/CON/2026-046
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. DIVIDIDO EN 10 LOTES.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Adjudicación del contrato LOTE 1. Aseos y cocina

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 6/343, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2026, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ANTICIPADA

(declarada URGENTE mediante el Acuerdo n 2/643 de la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto)

- Presupuesto base de licitación: 2.892.474,07€



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 2.892.474,00€ incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 501.999,63 €, desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 1- ASEOS Y COCINA es el siguiente:

LOTE 1- ASEOS Y COCINA; su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 305.866,58 €, incluyendo la cantidad de 53.084,28 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 252.782,30 €.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 2.390.474,44€ Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 1- ASEOS Y COCINA, es el siguiente:

LOTE 1- ASEOS Y COCINA; Valor estimado de contrato, 252.782,30 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 1, todo ello sin incluir el IVA

- *Duración:*

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y de VEINTE SEMANAS para los lotes 7 y 10.

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 20 de junio de 2026, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 y VEINTITRES SEMANAS para los lotes 7 y 10.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 04 de mayo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 24 de mayo de 2026. Así, durante el citado plazo, se recibieron las siguientes proposiciones al Lote 1:

- *GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, SL con NIF nº B82409681*



Cuarto. - Con fecha 26 de mayo de 2026, tuvo lugar la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa) conforme a la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado con respecto al Lote 1

1. GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.: (LOTE 1, 2 y 3) DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

Y acordando por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, admitir al Lote 1, del procedimiento de referencia, a la mercantil: GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.

Quinto. - Con fecha 4 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación se procedió a la lectura del sobre o archivo electrónico Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA), correspondiente al Lote 1.

Vista la documentación presentada por la única licitante admitida, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto. – Con fecha 17 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación de las ocho ofertas admitidas al procedimiento emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Municipales, fechado digitalmente el 15 de junio de 2026, cuyo resumen es el siguiente por lo que respecta al Lote 1:

“RESUMEN DE PUNTUACIONES

LOTE 1			
EMPRESA	1. PROPUESTA ECONÓMICA	2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.	60,00	40,00	100,00

A la vista de anterior:

Para el LOTE 1 la empresa GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 245.198,83 € + 51.491,75 € IVA”.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en



primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L al Lote 1 según lo establecido en la Cláusula 10 y el epígrafe 1 “Objeto del contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentada que consta en el expediente:

Octavo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de las garantías complementaria y definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP por el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.3 de la LCPS, por importe de 12.259,94 € respectivamente.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en Sesión celebrada el 21 de julio de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP de la documentación aportada, considerándola completa

Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso



en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. con NIF nº B82409681 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resulto completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES POR LOTES, FASE III, PARTE 1, LOTE 1 (ASEOS Y COCINA) a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. con NIF nº B82409681, con un porcentaje de baja única del 3% y por un importe de 245.198,83 €, sin IVA, más un importe de 51.491,75 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 296.690,58 €, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por ONCE SEMANAS a contar desde el replanteo y ampliable hasta un máximo de CATORCE SEMANAS de acuerdo con la observación establecida en la cláusula 4ª del PCAP, y no previéndose la posibilidad de prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 296.690,58 €, IVA incluido, de acuerdo con la retención practicada al efecto por medio del RC Corriente ejercicio 2026 aplicación presupuestaria 40 3244 63204. (Expediente 2/2026000002131).



Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 654.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. POR LOTES. LOTE 2 (ASEOS, FACHADAS Y CASA CONSERJE)”. EXPTE. C/002/CON/2026-046.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº:	C002/CON/2026-046
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto:	CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. DIVIDIDO EN 10 LOTES.
Interesado:	CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	Adjudicación del contrato LOTE 2. Aseos, fachada y casa conserje



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 6/343, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2026, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- *Contrato: OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- *Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.*
- *Tramitación: ANTICIPADA*

(declarada URGENTE mediante el Acuerdo n2/643 de la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto)

- *Presupuesto base de licitación: 2.892.474,07€*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 2.892.474,00€ incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 501.999,63 €, desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 2- ASEOS, FACAHADA Y CASA CONSERJE es el siguiente:

LOTE 2- ASEOS, FACHADA Y CASA CONSERJE; su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 296.186,93 €, incluyendo la cantidad de 51.404,34 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 244.782,58 €.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 2.390.474,44€ Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 2- ASEOS, FACHADA Y CASA CONSERJE es el siguiente:



LOTE 2- ASEOS, FACHADA Y CASA CONSERJE; Valor estimado de contrato, 244.782,58 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 2, todo ello sin incluir el IVA

- *Duración:*

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y de VEINTE SEMANAS para los lotes 7 y 10.

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 20 de junio de 2026, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y VEINTITRES SEMANAS para los lotes 7 y 10.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 04 de mayo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 24 de mayo de 2026. Así, durante el citado plazo, se recibieron las siguientes proposiciones al Lote 2:

- *GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, SL con NIF nº B82409681*

Cuarto. - Con fecha 26 de mayo de 2026, tuvo lugar la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa) conforme a la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado con respecto al Lote 2

- 2. GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.: (LOTE 1, 2 y 3) DOCUMENTACIÓN COMPLETA.*

Y acordando por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, admitir al Lote 2, del procedimiento de referencia, a la mercantil: GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.

Quinto. - Con fecha 4 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación se procedió a la lectura del sobre o archivo electrónico Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA), correspondiente al Lote 2.

Vista la documentación presentada por la única licitante admitida, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.



Sexto. – Con fecha 17 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación de las ocho ofertas admitidas al procedimiento emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Municipales, fechado digitalmente el 15 de junio de 2026, cuyo resumen es el siguiente por lo que respecta al Lote 2:

“RESUMEN DE PUNTUACIONES

LOTE 2			
EMPRESA	1. PROPUESTA ECONÓMICA	2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.	60,00	40,00	100,00

A la vista de anterior:

Para el LOTE 2 la empresa GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 237.439,10 € + 49.862,21 € IVA.”.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L al Lote 2 según lo establecido en la Cláusula 10 y el epígrafe 1 “Objeto del contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentada que consta en el expediente:

Octavo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de las garantías complementaria y definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP por el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.3 de la LCPS, por importe de 11.871,96 € respectivamente.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en Sesión celebrada el 21 de julio de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP de la documentación aportada, considerándola completa

Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. con NIF nº B82409681 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resulto completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes



Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES POR LOTES, FASE III, PARTE 1, LOTE 2 (ASEOS, FACHADA Y CASA CONSERJE) a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. con NIF nº B82409681, con un porcentaje de baja única del 3% y por un importe de 237.439,10 €, sin IVA, más un importe de 49.862,21 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 287.301,31€, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por ONCE SEMANAS a contar desde el replanteo y ampliable hasta un máximo de CATORCE SEMANAS de acuerdo con la observación establecida en la cláusula 4ª del PCAP, y no previéndose la posibilidad de prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 287.301,31€, IVA incluido, de acuerdo con la retención practicada al efecto por medio del RC Corriente ejercicio 2026 aplicación presupuestaria 40 3244 63204. (Expediente 2/2026000002131).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

11/ 655.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. POR LOTES. LOTE 3 (ASEOS)”. EXPTE. C/002/CON/2026-046.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C002/CON/2026-046
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. DIVIDIDO EN 10 LOTES.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Adjudicación del contrato LOTE 3. Aseos

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 6/343, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2026, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- *Contrato: OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- *Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.*
- *Tramitación: ANTICIPADA*

(declarada URGENTE mediante el Acuerdo nº 2/643 de la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto)

- *Presupuesto base de licitación: 2.892.474,07€*



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 2.892.474,00€ incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 501.999,63 €, desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 3- ASEOS, es el siguiente:

LOTE 3- ASEOS su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 233.471,49 €, incluyendo la cantidad de 40.519,85 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 192.951,65 €.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 2.390.474,44€ Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 3- ASEOS es el siguiente:

LOTE 3- ASEOS; Valor estimado de contrato, 192.951,65 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 3, todo ello sin incluir el IVA

- *Duración:*

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y de VEINTE SEMANAS para los lotes 7 y 10.

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 20 de junio de 2026, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 y VEINTITRES SEMANAS para los lotes 7 y 10.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 04 de mayo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 24 de mayo de 2026. Así, durante el citado plazo, se recibieron las siguientes proposiciones al Lote 3:

- *GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, SL con NIF nº B82409681*
- *EIFFAGE ENERGÍA, S.L. con NIF nº B02272490*



Cuarto. - Con fecha 26 de mayo de 2026, tuvo lugar la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa) conforme a la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado con respecto al Lote 3

1. GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.: (LOTE 1, 2 y 3) DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
2. EIFFAGE ENERGÍA, S.L.: (LOTE 3) DOCUMENTACIÓN COMPLETA

Y acordando por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, admitir al Lote 3, del procedimiento de referencia, a la mercantil: GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L y EIFFAGE ENERGÍA, S.L.

Quinto. - Con fecha 4 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación se procedió a la lectura del sobre o archivo electrónico Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA), correspondiente al Lote 3.

Vista la documentación presentada por la única licitante admitida, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto. – Con fecha 17 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación de las ocho ofertas admitidas al procedimiento emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Municipales, fechado digitalmente el 15 de junio de 2026, cuyo resumen es el siguiente por lo que respecta al Lote 3:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: De 0 a 100 puntos

1. PROPUESTA ECONÓMICA: De 0 a 60 puntos

LOTE 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 192.951,65 €			
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	BAJA EN %	BAJA MEDIA %
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	165.848,69 €	14,05	8,52
GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.	187.163,10 €	3,00	



La oferta económica presentada por la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 08 de junio de 2026 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Con fecha 11 de junio la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. ha presentado justificación de su oferta. Atendiendo a la documentación presentada, su propuesta no garantiza la viabilidad de la actuación. Entre otros la empresa no ha considerado los costes de mano de obra del personal de oficios exigidos en el PPT como mínimos. Los presupuestos de subcontrataciones y suministros que se adjuntan no indican su periodo de validez, sin estar fechados, sellados o firmados. Se aporta una justificación general y aplicable a cualquier tipo de contrato de obras de cualquier Ayuntamiento y no se consideran las características más significativas a tener en cuenta en estas obras debido a la complejidad ya sea por el volumen, localizaciones, corto plazo o periodo estival. A resultas de lo expuesto y habida cuenta lo previsto en el art. 149.4 de la citada Ley de Contratos que establece "Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico", se entiende ha de procederse a la exclusión de la proposición presentada por EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. al estar incurso en oferta anormal o desproporcionadas, procediéndose a la valoración del resto de ofertas.

RESUMEN DE PUNTUACIONES

LOTE 3			
EMPRESA	1. PROPUESTA ECONÓMICA	2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.	60,00	40,00	100,00

A la vista de lo anterior:

Para el LOTE 3 la empresa GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 187.163,10 € + 39.304,25 € IVA.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, en el presente procedimiento, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de la proposición presentada por la mercantil EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., al Lote 3 (Aseos); en tercer lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. al Lote 3 según lo establecido en la



Cláusula 10 y el epígrafe 1 “Objeto del contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentada que consta en el expediente:

Octavo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de las garantías complementaria y definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP por el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.3 de la LCPS, por importe de 9.358,16 € respectivamente.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en Sesión celebrada el 21 de julio de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP de la documentación aportada, considerándola completa

Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a GILSA CONSERVACIÓN Y



MANTENIMIENTO, S.L. con NIF nº B82409681 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resulto completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir del presente procedimiento a la mercantil EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. con NIF nº B02272490, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: Adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES POR LOTES, FASE III, PARTE 1, LOTE 3 (ASEOS) a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. con NIF nº B82409681, con un porcentaje de baja única del 3% y por un importe de 187.163,10 €, sin IVA, más un importe de 39.304,25 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 226.467,35€, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por ONCE SEMANAS a contar desde el replanteo y ampliable hasta un máximo de CATORCE SEMANAS de acuerdo con la observación establecida en la cláusula 4ª del PCAP, y no previéndose la posibilidad de prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Tercero: Autorizar y disponer un gasto por importe de 226.467,35€, IVA incluido, de acuerdo con la retención practicada al efecto por medio del RC Corriente ejercicio 2026 aplicación presupuestaria 40 3244 63204. (Expediente 2/2026000002131).

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 656.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. POR LOTES. LOTE 4 (CARPINTERÍA EXTERIOR)”. EXPTE. C/002/CON/2026-046.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C002/CON/2026-046
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. DIVIDIDO EN 10 LOTES.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Adjudicación del contrato LOTE 4. Carpintería exterior

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero. – Por Acuerdo 6/343, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2026, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- *Contrato: OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- *Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.*
- *Tramitación: ANTICIPADA*

(declarada URGENTE mediante el Acuerdo nº 2/643 de la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto)

- *Presupuesto base de licitación: 2.892.474,07€*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 2.892.474,00€ incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 501.999,63 €, desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 4- CARPINTERÍA EXTERIOR, es el siguiente:

LOTE 4- CARPINTERÍA EXTERIOR su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 87.379,18 €, incluyendo la cantidad de 15.164,98 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 72.214,20 €.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 2.390.474,44€ Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 4- CARPINTERÍA EXTERIOR es el siguiente:

LOTE 4- CARPINTERÍA EXTERIOR; Valor estimado de contrato, 72.214,20 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 4, todo ello sin incluir el IVA

- *Duración:*



El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y de VEINTE SEMANAS para los lotes 7 y 10.

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 20 de junio de 2026, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y VEINTITRES SEMANAS para los lotes 7 y 10.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 04 de mayo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 24 de mayo de 2026. Así, durante el citado plazo, se recibieron las siguientes proposiciones al Lote 4:

- *ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, SL con NIF nº 85596914*
- *COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. con NIF nº B42788281*
- *CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L. con NIF nº B18470799*
- *ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, SA con NIF nº A19001205*
- *SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. con NIF nº B865555885*

Cuarto. - Con fecha 26 de mayo de 2026, tuvo lugar la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa) conforme a la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado con respecto al Lote 4

- 1. AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.: (LOTE 4 y 5) DOCUMENTACIÓN COMPLETA.*
- 2. COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.: (LOTE 4 Y 5) DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, Deberá aportar lo siguiente:*
 - a. DECLARACIÓN en la que se haga constar EL LOTE O LOTES, para cuya licitación se concurre.*
 - b. CERTIFICADO DE VISITA E INSPECCIÓN A LOS EDIFICIOS (siendo imprescindible la presentación de dicho certificado para poder licitar).*
- 3. CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.: (LOTE 4 Y 5) DOCUMENTACIÓN COMPLETA.*
- 4. ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.: (LOTE 4, 5, 6, 8, 9 Y 10) DOCUMENTACIÓN COMPLETA.*
- 5. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.: (LOTE 4, 5 Y 7) DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Deberá aportar lo siguiente:*
 - a. DECLARACIÓN en la que se haga constar EL LOTE O LOTES, para cuya licitación se concurre.*
 - b. CERTIFICADO DE VISITA E INSPECCIÓN A LOS EDIFICIOS (siendo imprescindible la presentación de dicho certificado para poder licitar).*



Y acordando por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, admitir, en el procedimiento de referencia, a las mercantiles: AGORA INGENIERIA, CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.; igualmente, requerir a las mercantiles COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. y SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. la documentación descrita anteriormente.

Quinto. - Con fecha 4 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación se procedió a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa, previo requerimiento de subsanación de fecha de 28 de mayo de 2026, donde se constata que todas las mercantiles proceden a cumplimentar debidamente dicho requerimiento.

Visto el referido informe de subsanación, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir en el procedimiento las proposiciones presentadas por las empresas cuya documentación previa fue calificada como incompleta y a continuación se procede a la lectura del sobre o archivo electrónico Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).

Vista la documentación presentada por las cinco licitantes admitidas, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto. – Con fecha 17 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación de las ocho ofertas admitidas al procedimiento emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Municipales, fechado digitalmente el 15 de junio de 2026, cuyo resumen es el siguiente por lo que respecta al Lote 4:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: De 0 a 100 puntos

1. PROPUESTA ECONÓMICA: De 0 a 60 puntos

LOTE 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 216.986,15 €			
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	BAJA EN %	BAJA MEDIA %
AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.	191.815,76 €	11,60	12,83



CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.	197.529,67 €	8,97	
COVESA 2000 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	184.162,28 €	15,13	
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	197.197,01 €	9,12	
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	175.000,00 €	19,35	

La oferta económica presentada por la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 08 de junio de 2026 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Con fecha 11 de junio la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. ha presentado justificación de su oferta. Atendiendo a la documentación presentada, su propuesta no garantiza la viabilidad de la actuación. Entre otros la empresa no ha considerado los costes de mano de obra del personal de oficios exigidos en el PPT como mínimos. Los presupuestos de subcontrataciones y suministros que se adjuntan aportan poca información y no indican su periodo de validez. Se aporta una justificación general y aplicable a cualquier tipo de contrato de obras de cualquier Ayuntamiento y no se consideran las características más significativas a tener en cuenta en estas obras debido a la complejidad ya sea por el volumen, localizaciones, corto plazo o periodo estival.

A resultados de lo expuesto y habida cuenta lo previsto en el art. 149.4 de la citada Ley de Contratos que establece “Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”, se entiende ha de procederse a la exclusión de la proposición presentada por SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. al estar incurso en oferta anormal o desproporcionadas, procediéndose a la valoración del resto de ofertas.

RESUMEN DE PUNTUACIONES

LOTE 4			
EMPRESA	1. PROPUESTA ECONÓMICA	2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
COVESA 2000 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	60,00	40,00	100,00
AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.	57,51	40,00	97,51



ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	55,75	40,00	95,75
CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.	55,64	40,00	95,64

A la vista de anterior:

Para el LOTE 4 la empresa COVESA 2000 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 184.162,28 € + 38.674,08 € IVA.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, en el presente procedimiento, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de la proposición presentadas por la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L., al Lote 4 (Carpintería exterior)); en tercer lugar, ordenar en sentido decreciente de la puntuación obtenida a las proposiciones admitidas en cada uno de los lotes, según se ordenan en el apartado de “resumen de puntuaciones” del informe hecho suyo por la mesa de contratación, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas al Lote 4 (Carpintería exterior) en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento; en último lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada al Lote 4 por la mercantil COVESA 2000 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.. según lo establecido en la Cláusula 10 y el epígrafe 1 “Objeto del contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada que consta en el expediente

Séptimo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de las garantías complementaria y definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP por el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.3 de la LCPS, por importe de 18.416,22 € respectivamente.

Octavo.- La Mesa de Contratación, en Sesión celebrada el 21 de julio de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP de la documentación aportada, considerándola completa.

Noveno. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a COVESA 2000 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., con NIF nº B42788281 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resulto completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir del presente procedimiento a la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L con NIF nº B86555885, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: Adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES POR LOTES, FASE III, PARTE 1, LOTE 4 (CARPINTERÍA EXTERIOR) a la mercantil COVESA 2000 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., con NIF nº B42788281, con un porcentaje de baja única del 15,13% y por un importe de 184.162,28 €, sin IVA, más un importe de 38.674,08 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 222.836,36€, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por ONCE SEMANAS a contar desde el replanteo y ampliable hasta un máximo de CATORCE SEMANAS de acuerdo con la observación establecida en la cláusula 4ª del PCAP, y no previéndose la posibilidad de prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Tercero: Autorizar y disponer un gasto por importe de 222.836,36€, IVA incluido, de acuerdo con la retención practicada al efecto por medio del RC Corriente ejercicio 2026 aplicación presupuestaria 40 3244 63204. (Expediente 2/2026000002131).

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 657.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE



LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. POR LOTES. LOTE 5 (CARPINTERÍA EXTERIOR)". EXPTE. C/002/CON/2026-046.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C002/CON/2026-046
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. DIVIDIDO EN 10 LOTES.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Adjudicación del contrato LOTE 5. Carpintería exterior

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 6/343, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2026, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- *Contrato: OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- *Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.*
- *Tramitación: ANTICIPADA*



(declarada URGENTE mediante el Acuerdo nº 2/643 de la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto)

- **Presupuesto base de licitación: 2.892.474,07€**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 2.892.474,00€ incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 501.999,63 €, desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 5- CARPINTERÍA EXTERIOR, es el siguiente:

LOTE 5- CARPINTERÍA EXTERIOR su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 216.626,04 €, incluyendo la cantidad de 37.596,26 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 179.029,79 €.

- **Valor estimado del contrato:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 2.390.474,44€ Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 5- CARPINTERÍA EXTERIOR es el siguiente:

LOTE 5- CARPINTERÍA EXTERIOR; Valor estimado de contrato, 179.029,79 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 5, todo ello sin incluir el IVA

- **Duración:**

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y de VEINTE SEMANAS para los lotes 7 y 10.

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 20 de junio de 2026, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y VEINTITRES SEMANAS para los lotes 7 y 10.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 04 de mayo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de



presentación de ofertas el 24 de mayo de 2026. Así, durante el citado plazo, se recibieron las siguientes proposiciones al Lote 5:

- ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, SL con NIF nº 85596914
- COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. con NIF nº B42788281
- CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L. con NIF nº B18470799
- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, SA con NIF nº A19001205
- SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. con NIF nº B865555885

Cuarto. - Con fecha 26 de mayo de 2026, tuvo lugar la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa) conforme a la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado con respecto al Lote 5

1. AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.: (LOTE 4 y 5) DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
2. COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.: (LOTE 4 Y 5) DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, Deberá aportar lo siguiente:
 - a. DECLARACIÓN en la que se haga constar EL LOTE O LOTES, para cuya licitación se concurre.
 - b. CERTIFICADO DE VISITA E INSPECCIÓN A LOS EDIFICIOS (siendo imprescindible la presentación de dicho certificado para poder licitar).
3. CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.: (LOTE 4 Y 5) DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
4. ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.: (LOTE 4, 5, 6, 8, 9 Y 10) DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
5. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.: (LOTE 4, 5 Y 7) DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Deberá aportar lo siguiente:
 - a. DECLARACIÓN en la que se haga constar EL LOTE O LOTES, para cuya licitación se concurre.
 - b. CERTIFICADO DE VISITA E INSPECCIÓN A LOS EDIFICIOS (siendo imprescindible la presentación de dicho certificado para poder licitar).

Y acordando por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, admitir, en el procedimiento de referencia, a las mercantiles: AGORA INGENIERIA, CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.; igualmente, requerir a las mercantiles COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. y SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. la documentación descrita anteriormente.

Quinto. - Con fecha 4 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación se procedió a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa,



previo requerimiento de subsanación de fecha de 28 de mayo de 2026, donde se constata que todas las mercantiles proceden a cumplimentar debidamente dicho requerimiento.

Visto el referido informe de subsanación, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir en el procedimiento las proposiciones presentadas por las empresas cuya documentación previa fue calificada como incompleta y a continuación se procede a la lectura del sobre o archivo electrónico Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).

Vista la documentación presentada por las cinco licitantes admitidas, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto. – Con fecha 17 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación de las ocho ofertas admitidas al procedimiento emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Municipales, fechado digitalmente el 15 de junio de 2026, cuyo resumen es el siguiente por lo que respecta al Lote 5:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: DE 0 A 100 PUNTOS

1. PROPUESTA ECONÓMICA: De 0 a 60 puntos

LOTE 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 179.029,79 €			
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	BAJA EN %	BAJA MEDIA %
AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.	167.178,02 €	6,62	10,29
CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.	163.977,53 €	8,41	
COVESA 2000 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	140.245,27 €	21,66	
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	164.653,70 €	8,03	
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	167.000,00 €	6,72	

La oferta económica presentada por la empresa COVESA 2000 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los



criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 08 de junio de 2026 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Con fecha 10 de junio la empresa COVESA 2000 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. ha presentado justificación de su oferta. Atendiendo a la documentación presentada, su propuesta no garantiza la viabilidad de la actuación. Entre otros la empresa no ha considerado los costes de mano de obra del personal de oficios exigidos en el PPT como mínimos. Los presupuestos de subcontrataciones y suministros que se adjuntan aportan poca información y no indican su periodo de validez. Se aporta una justificación general y aplicable a cualquier tipo de contrato de obras de cualquier Ayuntamiento y no se consideran las características más significativas a tener en cuenta en estas obras debido a la complejidad ya sea por el volumen, localizaciones, corto plazo o periodo estival.

A resultas de lo expuesto y habida cuenta lo previsto en el art. 149.4 de la citada Ley de Contratos que establece “Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”, se entiende ha de procederse a la exclusión de la proposición presentada por COVESA 2000 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. al estar incurso en oferta anormal o desproporcionadas, procediéndose a la valoración del resto de ofertas.

RESUMEN DE PUNTUACIONES

LOTE 5			
EMPRESA	1. PROPUESTA ECONÓMICA	2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.	60,00	40,00	100,00
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	59,75	40,00	99,75
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	58,89	40,00	98,89
AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.	58,83	40,00	98,83

A la vista de anterior:

Para el LOTE 5 la empresa CONSTRUCCIONES UXCAR 97, SL. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 163.977,53 € + 34.435,28 € IVA.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, en el presente procedimiento, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares, de la proposición presentadas por la mercantil COVESA 2000 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., al Lote 5 (Carpintería exterior)); en tercer lugar, ordenar en sentido decreciente de la puntuación obtenida a las proposiciones admitidas en cada uno de los lotes, según se ordenan en el apartado de “resumen de puntuaciones” del informe hecho suyo por la mesa de contratación, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas al Lote 5 (Carpintería exterior) en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento; en último lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada al Lote 5 por la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L. según lo establecido en la Cláusula 10 y el epígrafe 1 “Objeto del contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada que consta en el expediente

Octavo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de las garantías complementaria y definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP por el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.3 de la LCPS, por importe de 8.198,88 € respectivamente.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en Sesión celebrada el 21 de julio de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP de la documentación aportada, considerándola completa

Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido



el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L con NIF nº B18470799 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resulto completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir del presente procedimiento a la mercantil COVESA 2000 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. con NIF nº B42788281, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: Adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES POR LOTES, FASE III, PARTE 1, LOTE 5 (CARPINTERÍA EXTERIOR) a la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L con NIF nº B18470799, con un porcentaje de baja única del 8,41% y por un importe de 163.977,53 €, sin IVA, más un importe de 34.435,28 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 198.412,81€, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por ONCE SEMANAS a contar desde el replanteo y ampliable hasta un máximo de CATORCE SEMANAS de acuerdo con la observación establecida en la cláusula 4ª del PCAP, y no previéndose la posibilidad de prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de



Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Tercero: Autorizar y disponer un gasto por importe de 198.412,81€, IVA incluido, de acuerdo con la retención practicada al efecto por medio del RC Corriente ejercicio 2026 aplicación presupuestaria 40 3244 63204. (Expediente 2/2026000002131).

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 658.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. POR LOTES. LOTE 6 (PÉRGOLAS, MUROS Y ARBOLADO)”. EXPTE. C/002/CON/2026-046.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C002/CON/2026-046
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.



Objeto: CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. DIVIDIDO EN 10 LOTES.

Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Adjudicación del contrato LOTE 6. Pérgolas, muros y arbolado

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 6/343, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2026, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ANTICIPADA

(declarada URGENTE mediante el Acuerdo nº 2/643 de la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto)

- Presupuesto base de licitación: 2.892.474,07€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 2.892.474,00€ incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 501.999,63 €, desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 6- PÉRGOLAS, MUROS Y ARBOLADO, es el siguiente:

LOTE 6- PÉRGOLAS, MUROS Y ARBOLADO su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 224.371,87 €, incluyendo la cantidad de 38.940,57 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 185.431,30 €.

- Valor estimado del contrato:



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 2.390.474,44€ Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 6- PÉRGOLAS, MUROS Y ARBOLADO es el siguiente:

LOTE 6- PÉRGOLAS, MUROS Y ARBOLADO; Valor estimado de contrato, 185.431,30 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 6, todo ello sin incluir el IVA

- *Duración:*

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y de VEINTE SEMANAS para los lotes 7 y 10.

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 20 de junio de 2026, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y VEINTITRES SEMANAS para los lotes 7 y 10.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 04 de mayo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 24 de mayo de 2026. Así, durante el citado plazo, se recibieron las siguientes proposiciones al Lote 6:

- *CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, SL con NIF nº 05124516*
- *ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, SA con NIF nº A19001205*

Cuarto. - Con fecha 26 de mayo de 2026, tuvo lugar la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa) conforme a la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado con respecto al Lote 6:

- 1. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA: (LOTE 6) DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, Deberá aportar lo siguiente:*
 - *DECLARACIÓN en la que se haga constar EL LOTE O LOTES, para cuya licitación se concurre.*
- 2. ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.: (LOTE 4, 5, 6, 8, 9 Y 10) DOCUMENTACIÓN COMPLETA.*

Y acordando por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, admitir, en el procedimiento de referencia, a la mercantil: ORTIZ CONSTRUCCIONES



Y PROYECTOS, S.A.; igualmente, requerir a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA la documentación descrita anteriormente.

Quinto. - Con fecha 4 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación se procedió a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa, previo requerimiento de subsanación de fecha de 28 de mayo de 2026, donde se constata que todas las mercantiles proceden a cumplimentar debidamente dicho requerimiento.

Visto el referido informe de subsanación, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir en el procedimiento las proposiciones presentadas por las empresas cuya documentación previa fue calificada como incompleta y a continuación se procede a la lectura del sobre o archivo electrónico nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).

Vista la documentación presentada por las cinco licitantes admitidas, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se **acuerda** dar traslado de la misma, perteneciente al **sobre o archivo electrónico nº 2** (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto. – Con fecha 17 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación de las ocho ofertas admitidas al procedimiento emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Municipales, fechado digitalmente el 15 de junio de 2026, cuyo resumen es el siguiente por lo que respecta al Lote 6:

RESUMEN DE PUNTUACIONES

LOTE 6			
EMPRESA	1. PROPUESTA ECONÓMICA	2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	60,00	40,00	100,00
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	59,82	40,00	99,82

A la vista de anterior:

Para el LOTE 6 la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 179.256,44 € + 37.643,85 € IVA.



El PCAP en el epígrafe 1.-OBJETO DEL CONTRATO, en relación a la adjudicación de los contratos, señala lo siguiente:

“Los licitadores podrán presentar ofertas a todos los lotes, pero sólo podrán ser adjudicatarios de un máximo de 3 lotes de los que resulten mejor puntuados, asumiendo siempre, dentro de esta adjudicación, aquellos en los que resulten único licitador con oferta válida a los efectos de evitar que ningún lote quede desierto.

Por lo tanto, si una empresa licitadora obtuviera la máxima puntuación en más de tres lotes deberá renunciar a la ejecución de los lotes sobrantes que considere, siempre que en estos existan ofertas válidas de otras empresas a las que se les pueda adjudicar los lotes sobrantes.

Los lotes sobrantes que cumplan los requisitos mencionados anteriormente serán adjudicados al licitador que tenga la siguiente mejor puntuación.”

En base a los criterios de valoración, la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. resulta adjudicataria de los lotes 6, 8 ,9 y 10.

Los lotes 8, 9 y 10 sólo disponen de una única empresa licitadora, por lo que deben ser adjudicados obligatoriamente a ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con el objeto de evitar que esos lotes queden desiertos.

Para el lote 6 se han presentado dos ofertas, resultando adjudicataria igualmente la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. Ante lo expuesto en el PCAP la empresa no puede resultar adjudicataria de más de tres lotes.

Ante lo expuesto en el PCAP, teniendo en cuenta la imposibilidad de resultar adjudicatario de más de tres lotes, resultando que en tres de ellos la única empresa licitadora ha sido ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., se propone que la empresa adjudicataria del LOTE 6 sea CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., ofertando un importe de 179.800,00 € + 37.758,00 € IVA.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, , ordenar en sentido decreciente de la puntuación obtenida a las proposiciones admitidas en cada uno de los lotes, según se ordenan en el apartado de “resumen de puntuaciones” del informe hecho suyo por la mesa de contratación, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas al Lote 6 (Pérgolas, muros y arbolado) en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento; en último lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada al Lote 6 por la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L... según lo establecido en la Cláusula 10 y el epígrafe 1 “Objeto del contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada que consta en el expediente



Octavo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de las garantías complementaria y definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP por el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.3 de la LCPS, por importe de 8.990,00 € respectivamente.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en Sesión celebrada el 21 de julio de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP de la documentación aportada, considerándola completa

Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. con NIF nº B05124516 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y



correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar la renuncia, una vez valorada, de la oferta presentada al Lote 6 (Pérgolas, muros y arbolado) por la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., como consecuencia de la limitación de lotes a adjudicar a un solo licitador establecida en la Cláusula 1ª del PCAP que rige el presente procedimiento.

Segundo: Adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES POR LOTES, FASE III, PARTE 1, LOTE 6 (PÉRGOLAS, MUROS Y ARBOLADO) a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. con NIF nº B05124516, con un porcentaje de baja única del 3,33% y por un importe de 179.800,00 €, sin IVA, más un importe de 37.758,00 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 217.558,00€, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por ONCE SEMANAS a contar desde el replanteo y ampliable hasta un máximo de CATORCE SEMANAS de acuerdo con la observación establecida en la cláusula 4ª del PCAP, y no previéndose la posibilidad de prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Tercero: Autorizar y disponer un gasto por importe de 217.558,00€, IVA incluido, de acuerdo con la retención practicada al efecto por medio del RC Corriente ejercicio 2026 aplicación presupuestaria 40 3244 63204. (Expediente 2/2026000002131).

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español



las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 659.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. POR LOTES. LOTE 7 (CUBIERTA)”. EXPTE. C/002/CON/2026-046.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C002/CON/2026-046
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. DIVIDIDO EN 10 LOTES.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Adjudicación del contrato LOTE 7. Cubierta

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. – Por Acuerdo 6/343, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2026, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- *Contrato: OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- *Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.*
- *Tramitación: ANTICIPADA*

(declarada URGENTE mediante el Acuerdo nº 2/643 de la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto)

- *Presupuesto base de licitación: 2.892.474,07€*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 2.892.474,00€ incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 501.999,63 €, desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 7- CUBIERTA, es el siguiente:

LOTE 7- CUBIERTA su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 196.958,05 €, incluyendo la cantidad de 34.182,80 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 162.775,24 €.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 2.390.474,44€ Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 7- CUBIERTA es el siguiente:

LOTE 7- CUBIERTA; Valor estimado de contrato, 162.775,24 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 7, todo ello sin incluir el IVA

- *Duración:*

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y de VEINTE SEMANAS para los lotes 7 y 10.



No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 20 de junio de 2026, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y VEINTITRES SEMANAS para los lotes 7 y 10.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 04 de mayo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 24 de mayo de 2026. Así, durante el citado plazo, se recibieron las siguientes proposiciones al Lote 7:

- SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. con NIF nº 86555885

Cuarto. - Con fecha 26 de mayo de 2026, tuvo lugar la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa) conforme a la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado con respecto al Lote 7:

- SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. (LOTE 7) DOCUMENTACIÓN COMPLETA

Y acordando por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, admitir, en el procedimiento de referencia, a la mercantil: SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Quinto. - Con fecha 4 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación se procedió a la lectura del sobre o archivo electrónico Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA), correspondiente al Lote 7.

Vista la documentación presentada por la única licitante admitida, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto. – Con fecha 17 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación de las ocho ofertas admitidas al procedimiento emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Municipales, fechado digitalmente el 15 de junio de 2026, cuyo resumen es el siguiente por lo que respecta al Lote 7:



RESUMEN DE PUNTUACIONES

LOTE 7			
EMPRESA	1. PROPUESTA ECONÓMICA	2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	60,00	40,00	100,00

A la vista de anterior:

Para el LOTE 7 la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 160.000,00 € + 33.600,00 € IVA.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. al Lote 7 según lo establecido en la Cláusula 10 y el epígrafe 1 "Objeto del contrato" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentada que consta en el expediente:

Octavo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de las garantías complementaria y definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP por el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.3 de la LCPS, por importe de 8.000,00 € respectivamente.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en Sesión celebrada el 21 de julio de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP de la documentación aportada, considerándola completa

Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.



Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. con NIF nº B865558855 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resulto completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES



POR LOTES, FASE III, PARTE 1, LOTE 7 (CUBIERTA) a la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. con NIF nº B865558855, con un porcentaje de baja única del 1,70% y por un importe de 160.000,00 €, sin IVA, más un importe de 33.600,00 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 193.600,00€, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por VEINTE SEMANAS a contar desde el replanteo y ampliable hasta un máximo de VEINTITRÉS SEMANAS de acuerdo con la observación establecida en la cláusula 4ª del PCAP, y no previéndose la posibilidad de prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: *Autorizar y disponer un gasto por importe de 193.600,00€, IVA incluido, de acuerdo con la retención practicada al efecto por medio del RC Corriente ejercicio 2026 aplicación presupuestaria 40 3244 63204. (Expediente 2/2026000002131).*

Tercero: *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151."*

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 660.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. POR LOTES. LOTE 8 (URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES)". EXPTE. C/002/CON/2026-046.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C002/CON/2026-046
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. DIVIDIDO EN 10 LOTES.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Adjudicación del contrato LOTE 8. Urbanización y patios exteriores

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. – Por Acuerdo 6/343, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2026, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- **Contrato:** OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ANTICIPADA

(declarada URGENTE mediante el Acuerdo nº 2/643 de la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto)

- **Presupuesto base de licitación:** 2.892.474,07€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 2.892.474,00€ incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 501.999,63 €, desglosado de la siguiente manera:



El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 8: URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES- CUBIERTA, es el siguiente:

LOTE 8- URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 609.092,29 €, incluyendo la cantidad de 105.710,23 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 503.382,05 €.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 2.390.474,44€ Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 8- URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES es el siguiente:

LOTE 8- URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES; Valor estimado de contrato, 503.382,05 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 8, todo ello sin incluir el IVA

- *Duración:*

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y de VEINTE SEMANAS para los lotes 7 y 10.

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 20 de junio de 2026, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y VEINTITRES SEMANAS para los lotes 7 y 10.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 04 de mayo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 24 de mayo de 2026. Así, durante el citado plazo, se recibieron las siguientes proposiciones al Lote 8:

- *ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con NIF nº 19001205*

Cuarto. - Con fecha 26 de mayo de 2026, tuvo lugar la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa) conforme a la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado con respecto al Lote 8:



- **ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (LOTE 8) DOCUMENTACIÓN COMPLETA**

Y acordando por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, admitir, en el procedimiento de referencia, a la mercantil: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

Quinto. - Con fecha 4 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación se procedió a la lectura del sobre o archivo electrónico Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA), correspondiente al Lote 8.

Vista la documentación presentada por la única licitante admitida, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto. – Con fecha 17 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación de las ocho ofertas admitidas al procedimiento emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Municipales, fechado digitalmente el 15 de junio de 2026, cuyo resumen es el siguiente por lo que respecta al Lote 8:

RESUMEN DE PUNTUACIONES

LOTE 8			
EMPRESA	1. PROPUESTA ECONÓMICA	2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	60,00	40,00	100,00

A la vista de anterior:

Para el LOTE 8 la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 449.268,48 € + 94.346,38 € IVA.

El PCAP en el epígrafe 1.-OBJETO DEL CONTRATO, en relación a la adjudicación de los contratos, señala lo siguiente:

“Los licitadores podrán presentar ofertas a todos los lotes, pero sólo podrán ser adjudicatarios de un máximo de 3 lotes de los que resulten mejor puntuados, asumiendo



siempre, dentro de esta adjudicación, aquellos en los que resulten único licitador con oferta válida a los efectos de evitar que ningún lote quede desierto.

Por lo tanto, si una empresa licitadora obtuviera la máxima puntuación en más de tres lotes deberá renunciar a la ejecución de los lotes sobrantes que considere, siempre que en estos existan ofertas válidas de otras empresas a las que se les pueda adjudicar los lotes sobrantes.

Los lotes sobrantes que cumplan los requisitos mencionados anteriormente serán adjudicados al licitador que tenga la siguiente mejor puntuación.”

En base a los criterios de valoración, la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. resulta adjudicataria de los lotes 6, 8 ,9 y 10.

Los lotes 8, 9 y 10 sólo disponen de una única empresa licitadora, por lo que deben ser adjudicados obligatoriamente a ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con el objeto de evitar que esos lotes queden desiertos.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. al Lote 8 según lo establecido en la Cláusula 10 y el epígrafe 1 “Objeto del contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentada que consta en el expediente:

Octavo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de las garantías complementaria y definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP por el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.3 de la LCPS, por importe de 22.643,42 € respectivamente.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en Sesión celebrada el 21 de julio de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP de la documentación aportada, considerándola completa

Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español



las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con NIF nº 19001205 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resulto completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:



Primero: Adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES POR LOTES, FASE III, PARTE 1, LOTE 8 (URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES) a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con NIF nº 19001205, con un porcentaje de baja única del 10,75% y por un importe de 449.268,48 €, sin IVA, más un importe de 94.346,38 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 543.614,86€, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por ONCE SEMANAS a contar desde el replanteo y ampliable hasta un máximo de CATORCE SEMANAS de acuerdo con la observación establecida en la cláusula 4ª del PCAP, y no previéndose la posibilidad de prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 543.614,86€, IVA incluido, de acuerdo con la retención practicada al efecto por medio del RC Corriente ejercicio 2026 aplicación presupuestaria 40 3244 63204. (Expediente 2/2026000002131).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 661.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. POR LOTES. LOTE 9 (URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES)”. EXPTE. C/002/CON/2026-046.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de



agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C002/CON/2026-046
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. DIVIDIDO EN 10 LOTES.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Adjudicación del contrato LOTE 9. Urbanización y patios exteriores

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 6/343, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2026, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ANTICIPADA

(declarada URGENTE mediante el Acuerdo nº 2/643 de la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto)

- Presupuesto base de licitación: 2.892.474,07€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el



presupuesto base de licitación es por un importe de 2.892.474,00€ incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 501.999,63 €, desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 9: URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES- CUBIERTA, es el siguiente:

LOTE 9- URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 364.626,81,29 €, incluyendo la cantidad de 63.282,34 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 301.344,47 €.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 2.390.474,44€ Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 9- URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES es el siguiente:

LOTE 9- URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES; Valor estimado de contrato, 503.382,05 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 9, todo ello sin incluir el IVA

- *Duración:*

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y de VEINTE SEMANAS para los lotes 7 y 10.

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 20 de junio de 2026, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y VEINTITRES SEMANAS para los lotes 7 y 10.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 04 de mayo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 24 de mayo de 2026. Así, durante el citado plazo, se recibieron las siguientes proposiciones al Lote 9:

- *ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con NIF nº 19001205*



Cuarto. - Con fecha 26 de mayo de 2026, tuvo lugar la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa) conforme a la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado con respecto al Lote 9:

- **ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (LOTE 9) DOCUMENTACIÓN COMPLETA**

Y acordando por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, admitir, en el procedimiento de referencia, a la mercantil: **ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.**

Quinto. - Con fecha 4 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación se procedió a la lectura del sobre o archivo electrónico Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA), correspondiente al Lote 9.

Vista la documentación presentada por la única licitante admitida, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto. – Con fecha 17 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación de las ocho ofertas admitidas al procedimiento emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Municipales, fechado digitalmente el 15 de junio de 2026, cuyo resumen es el siguiente por lo que respecta al Lote 9:

RESUMEN DE PUNTUACIONES

LOTE 9			
EMPRESA	1. PROPUESTA ECONÓMICA	2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	60,00	40,00	100,00

A la vista de anterior:

Para el LOTE 9 la empresa **ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.** ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 150.631,39 € + 31.632,59 € IVA.

El PCAP en el epígrafe 1.-OBJETO DEL CONTRATO, en relación a la adjudicación de los contratos, señala lo siguiente:



“Los licitadores podrán presentar ofertas a todos los lotes, pero sólo podrán ser adjudicatarios de un máximo de 3 lotes de los que resulten mejor puntuados, asumiendo siempre, dentro de esta adjudicación, aquellos en los que resulten único licitador con oferta válida a los efectos de evitar que ningún lote quede desierto.

Por lo tanto, si una empresa licitadora obtuviera la máxima puntuación en más de tres lotes deberá renunciar a la ejecución de los lotes sobrantes que considere, siempre que en estos existan ofertas válidas de otras empresas a las que se les pueda adjudicar los lotes sobrantes.

Los lotes sobrantes que cumplan los requisitos mencionados anteriormente serán adjudicados al licitador que tenga la siguiente mejor puntuación.”

En base a los criterios de valoración, la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. resulta adjudicataria de los lotes 6, 8 ,9 y 10.

Los lotes 8, 9 y 10 sólo disponen de una única empresa licitadora, por lo que deben ser adjudicados obligatoriamente a ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con el objeto de evitar que esos lotes queden desiertos.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. al Lote 9 según lo establecido en la Cláusula 10 y el epígrafe 1 “Objeto del contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentada que consta en el expediente:

Octavo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de las garantías complementaria y definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP por el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.3 de la LCPS, por importe de 13.598,17 € respectivamente.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en Sesión celebrada el 21 de julio de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP de la documentación aportada, considerándola completa

Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con NIF nº 19001205 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES POR LOTES, FASE III, PARTE 1, LOTE 9 (URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES) a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con NIF nº 19001205, con un porcentaje de baja única del 9,75% y por un importe de 271.963,38 €, sin IVA, más un importe de 57.112,31 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 329.075,69€, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por ONCE SEMANAS a contar desde el replanteo y ampliable hasta un máximo de CATORCE SEMANAS de acuerdo con la observación establecida en la cláusula 4ª del PCAP, y no previéndose la posibilidad de prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 329.075,69€, IVA incluido, de acuerdo con la retención practicada al efecto por medio del RC Corriente ejercicio 2026 aplicación presupuestaria 40 3244 63204. (Expediente 2/2026000002131).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 662.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. POR LOTES. LOTE 10 (ESCALERA EXTERIOR)”.** EXPTE. C/002/CON/2026-046.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores



y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C002/CON/2026-046
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. DIVIDIDO EN 10 LOTES.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Adjudicación del contrato LOTE 10. Escalera exterior

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. – Por Acuerdo 6/343, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2026, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- **Contrato:** OBRAS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ANTICIPADA

(declarada URGENTE mediante el Acuerdo nº 2/643 de la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto)

- **Presupuesto base de licitación:** 2.892.474,07€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el



presupuesto base de licitación es por un importe de 2.892.474,00€ incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 501.999,63 €, desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 10: ESCALERA EXTERIOR, es el siguiente:

LOTE 10- ESCALERA EXTERIOR su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 182.720,78 €, incluyendo la cantidad de 31.711,87 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 151.008,91 €.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 2.390.474,44€ Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 10- ESCALERA EXTERIOR es el siguiente:

LOTE 10- ESCALERA EXTERIOR; Valor estimado de contrato, 151.008,91 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 10, todo ello sin incluir el IVA

- *Duración:*

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y de VEINTE SEMANAS para los lotes 7 y 10.

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 20 de junio de 2026, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,8 y 9 y VEINTITRES SEMANAS para los lotes 7 y 10.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 04 de mayo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 24 de mayo de 2026. Así, durante el citado plazo, se recibieron las siguientes proposiciones al Lote 10:

- *ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con NIF nº 19001205*

Cuarto. - Con fecha 26 de mayo de 2026, tuvo lugar la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1



(Documentación administrativa) conforme a la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado con respecto al Lote 10:

- **ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (LOTE 10) DOCUMENTACIÓN COMPLETA**

Y acordando por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, admitir, en el procedimiento de referencia, a la mercantil: **ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.**

Quinto. - Con fecha 4 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación se procedió a la lectura del sobre o archivo electrónico nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA), correspondiente al Lote 10.

Vista la documentación presentada por la única licitante admitida, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto. – Con fecha 17 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación de las ocho ofertas admitidas al procedimiento emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Municipales, fechado digitalmente el 15 de junio de 2026, cuyo resumen es el siguiente por lo que respecta al Lote 10:

RESUMEN DE PUNTUACIONES

LOTE 10			
EMPRESA	1. PROPUESTA ECONÓMICA	2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	60,00	40,00	100,00

A la vista de anterior:

Para el LOTE 10 la empresa **ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.** ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 150.631,39 € + 31.632,59 € IVA.

El PCAP en el epígrafe 1.-OBJETO DEL CONTRATO, en relación a la adjudicación de los contratos, señala lo siguiente:



“Los licitadores podrán presentar ofertas a todos los lotes, pero sólo podrán ser adjudicatarios de un máximo de 3 lotes de los que resulten mejor puntuados, asumiendo siempre, dentro de esta adjudicación, aquellos en los que resulten único licitador con oferta válida a los efectos de evitar que ningún lote quede desierto.

Por lo tanto, si una empresa licitadora obtuviera la máxima puntuación en más de tres lotes deberá renunciar a la ejecución de los lotes sobrantes que considere, siempre que en estos existan ofertas válidas de otras empresas a las que se les pueda adjudicar los lotes sobrantes.

Los lotes sobrantes que cumplan los requisitos mencionados anteriormente serán adjudicados al licitador que tenga la siguiente mejor puntuación.”

En base a los criterios de valoración, la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. resulta adjudicataria de los lotes 6, 8 ,9 y 10.

Los lotes 8, 9 y 10 sólo disponen de una única empresa licitadora, por lo que deben ser adjudicados obligatoriamente a ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con el objeto de evitar que esos lotes queden desiertos.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. al Lote 10 según lo establecido en la Cláusula 10 y el epígrafe 1 “Objeto del contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentada que consta en el expediente:

Octavo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de las garantías complementaria y definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP por el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.3 de la LCPS, por importe de 7.531,57 € respectivamente.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en Sesión celebrada el 21 de julio de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP de la documentación aportada, considerándola completa

Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con NIF nº 19001205 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resulto completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES POR LOTES, FASE III, PARTE 1, LOTE 10 (ESCALERA EXTERIOR) a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con NIF nº 19001205, con un porcentaje de baja única del 0,25% y por un importe de 150.631,39 €, sin IVA, más un importe de 31.632,59 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 182.263,98€, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por VEINTE SEMANAS a contar desde el replanteo con la observación establecida en la cláusula 4ª del PCAP, y no previéndose la posibilidad de prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 182.263,98€, IVA incluido, de acuerdo con la retención practicada al efecto por medio del RC Corriente ejercicio 2026 aplicación presupuestaria 40 3244 63204. (Expediente 2/2026000002131).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 663.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO MIXTO DE “SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS)”. EXPTE. C/087/CON/2026-163 (24-007 BIS SARA)**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores



y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2026-163

Nº Expediente de contratación: C050/CON/2024-007 BIS (SARA)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: MIXTO (SUMINISTROS Y SERVICIOS)

Objeto: CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES, LOTE 1, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS SARA

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Primera Prórroga del contrato.

Inicio de la prórroga: 1 de septiembre de 2026.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 16/531 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 9 de julio de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, LOTE 1 “CONSEREVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS (EXPTE. C050/CON/2024-007 BIS) a la mercantil UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES, con CIF U19965342 (formada por BECSA, S.A., CIF A45041711, y SUMINISTROS ASFÁLTICOS, S.L., con CIF B18469197, por importe total de 7.710.000,00 €, y con una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida la prórroga pueda exceder de cuatro años en sus propios términos, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas así como con la oferta de la interesada.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 30 de agosto de 2024.



Segundo.- Consta en el expediente, informe del Jefe de Servicio de Mantenimiento de vías y Obras de la Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 9 de julio de 2026.

Tercero.- Con fecha 1 de junio de 2026, se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de Inicio.*
- *Acuerdo de JGL de Adjudicación del contrato.*
- *Contrato Administrativo de 30 de agosto de 2024.*
- *Informe Jefe de Servicio de Mantenimiento de vías y Obras de la Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 9 de julio de 2026.*
- *Solicitud de aceptación de la prórroga, de 3 de junio de 2026.*
- *Aceptación de la prórroga por la mercantil adjudicataria de fecha 9 de junio de 2026.*
- *Retención de Crédito corriente y futuro.*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias.*
- *Propuesta de aprobación de gasto.*
- *Certificado de no deudas con la administración.*

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO, con observaciones que han sido tomadas en consideración e incorporadas a la propuesta de resolución.

- INFORME DE INTERVENCIÓN, con observación no suspensiva que ha sido tomada en consideración.

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: SERVICIOS*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo MIXTO (SUMINISTROS Y SERVICIOS), de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de



desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. Debe señalarse que tanto la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que estas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años de duración desde la finalización del contrato.

Consta en el expediente documento enviado con fecha de firma electrónica de 19 de marzo de 2026 por la empresa UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES, en el cual declara la conformidad con la prórroga del contrato indicado anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.

Se incluye en el expediente informe con fecha de 9 de julio de 2026 del Jefe de Servicio de Mantenimiento de vías y Obras de la Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Móstoles favorable a la tramitación de la prórroga, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, ambos inclusive, donde hace constar lo siguiente:



“En relación al Contrato de “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 1. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS” EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS (SARA), del cual es adjudicatario la mercantil UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES (CIF. U19965342), se informa lo siguiente:

Primero: La adjudicación del citado contrato fue aprobada por Acuerdo nº 16/531, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024.

Segundo: El contrato se formalizó con fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de inicio de las prestaciones 1 de septiembre de 2024, por importe total máximo de 7.710.000,00 €.

Tercero: El plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración, incluidas las prórrogas, puedan exceder de cuatro años. en sus propios términos, todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Dicho esto, y puesto que empresa UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES (CIF. U19965342) ha dirigido comunicación el 10 de junio de 2026, manifestando su conformidad a la prórroga propuesta por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, según escrito enviado el día 3 de junio de 2026, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027 (12 meses), ambos inclusive, en las mismas condiciones que el actual contrato, se informa FAVORABLEMENTE la prórroga por mutuo acuerdo del citado contrato, por el periodo indicado.”

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar la PRÓRROGA (C087/CON/2026-163) del contrato administrativo de CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C050/CON/2024-007 BIS S.A.R.A.) a la mercantil UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES (U19965342) por un importe que asciende a 3.855.000,00 €, (IVA incluido), para un plazo de duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, ambos inclusive, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 3.855.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria: 30 1532 22799 (Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales) del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito presupuestario y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2026	RC CORRIENTE: 2/2026000001839	961.109,59 €
ANUALIDAD 2027	RC FUTURO : 2/2026000001840	2.893.890,41 €

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

20/ 664.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA,



**IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA LA “PRESTACIÓN
ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS”
DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2026. EXPTE.
SP016/MUJ/2026/001FAMILIA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Familia y elevada por la Concejal Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP016/MUJ/2026/001FAMILIA.

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de las “Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en concepto de “PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS” del municipio de Móstoles, ejercicio 2026.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Familias acogedoras del municipio de Móstoles.

Procedimiento: Aprobación Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones.

Fecha de iniciación: 31 de julio de 2026.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin, se promueve esta convocatoria de ayudas económicas promovidas por el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación y concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles, a familias que hayan recibido en acogimiento a un/a menor y estén empadronadas y sean residentes en Móstoles.

Segundo: El Ayuntamiento pretende dar una respuesta al principio de igualdad de oportunidades, con la ausencia de toda discriminación derivada de la asunción de obligaciones familiares, dando un apoyo económico a las personas que ofrecen un entorno familiar adecuado a menores vulnerables mediante su acogimiento, que han pasado a ser tutelados por una administración.

Tercero: La concesión de estas ayudas tendrá como periodo subvencionable del 1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026 (ambos incluidos) y los beneficiarios serán familias que, cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases, hubieran acogido un/a menor



en el periodo establecido, con independencia de la edad que tenga éste/a, siempre que sea menor de edad.

Cuarto: Que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases Generales Reguladoras, se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Quinto: Vistos los artículos 304 a 311 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, sobre el régimen de subvenciones.

Sexto: Vistos los informes: administrativo de la Técnico de Familia de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación de fecha 31 de julio de 2026, de Asesoría Jurídica nº: 82/2026-V de fecha 06 de agosto de 2026.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2026-2028, aprobado por acuerdo nº 9/55 de Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar las Bases Generales Reguladoras de subvenciones en concepto de “PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS” del municipio de Móstoles, ejercicio 2026.

Segundo: Publicar estas Bases Generales Reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles y en el Tablón convencional del Ayuntamiento.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 665.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA LAS “AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES Y PADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD)” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP016/MUJ/2026/002FAMILIA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Familia y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP016/MUJ/2026/002FAMILIA.

Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación de las “Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en concepto de “AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES Y PADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS” (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD), del municipio de Móstoles, ejercicio 2026.*

Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y madres y padres jóvenes, de 18 a 25 años del municipio de Móstoles.*

Procedimiento: *Aprobación Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones.*

Fecha de iniciación: 31 de julio de 2026.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin, se promueve esta convocatoria de ayudas



económicas promovidas por el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación y concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles a madres y padres jóvenes, con edades comprendidas entre los 18 y los 25 años que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases, hubieran tenido un hijo en el periodo establecido como subvencionable.

Segundo: Se pretende impulsar la natalidad y, de alguna manera, contribuir a atenuar los gastos económicos ocasionados por la llegada de un nuevo miembro a la familia.

Tercero: El Ayuntamiento pretende dar una respuesta al principio de igualdad de oportunidades, con la ausencia de toda discriminación derivada de la asunción de obligaciones familiares, proporcionando un apoyo económico ante una situación tan importante para la unidad familiar.

Cuarto: La concesión de estas ayudas tendrá como periodo subvencionable del 1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026 (ambos incluidos) y las beneficiarias serán madres y padres jóvenes, con edades comprendidas entre los 18 y los 25 años.

Quinto: Que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases Reguladoras, se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Sexto: Vistos los artículos 304 a 311 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, sobre el régimen de subvenciones.

Séptimo: Vistos los informes: administrativo de la Técnico de Familia de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación de fecha 31 de julio de 2026, de Asesoría Jurídica nº: 80/2026-V de fecha 06 de agosto de 2026.

Octavo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*
- *R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.*
- *Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2026-2028, aprobado por acuerdo nº 9/55 de Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar las Bases Generales Reguladoras de subvenciones en concepto de “AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES Y PADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS” (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD), del municipio de Móstoles, Ejercicio 2026.

Segundo: Publicar estas Bases Generales Reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web de Familia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles y en el tablón convencional del Ayuntamiento.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 666.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA LAS “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP016/MUJ/2026/003FAMILIA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Familia y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP016/MUJ/2026/003FAMILIA.

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de las “Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en



concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES” del municipio de Móstoles, Ejercicio 2026.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y familias monoparentales.

Procedimiento: Aprobación Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones.

Fecha de iniciación: 31 de julio de 2026.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin, se promueve esta convocatoria de ayudas económicas promovidas por el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación y concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles a familias monoparentales que tengan un hijo menor de tres años durante el periodo subvencionable.

Segundo: Este colectivo, es el que puede tener mayores dificultades para la conciliación de la vida laboral y familiar, por contar con una red de apoyo familiar con un menor número de personas y también pudiera sufrir mayor riesgo de pobreza o exclusión social debido a las dificultades del acceso al empleo, teniendo en cuenta que la monoparentalidad es un fenómeno mayoritariamente femenino.

Tercero: Todas estas circunstancias pueden conducir a situaciones de vulneración de derechos de los menores de estas familias, por lo que con esta iniciativa el Ayuntamiento de Móstoles pretende aplicar medidas correctoras para que sus miembros no queden en situación de desventaja y puedan asumir con calidad de vida sus responsabilidades.

Cuarto: El Ayuntamiento pretende dar una respuesta al principio de igualdad de oportunidades, con la ausencia de toda discriminación derivada de la asunción de obligaciones familiares, proporcionando un apoyo económico ante estas posibles situaciones familiares.

Quinto: La concesión de estas ayudas tendrá como periodo subvencionable del 1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026 (ambos incluidos).

Sexto: Que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases Reguladoras, se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Séptimo: Vistos los artículos 304 a 311 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, sobre el régimen de subvenciones.

Octavo: Vistos los informes: administrativo de la Técnico de Familia de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación de fecha 31 de julio de 2026, de Asesoría Jurídica nº: 79/2026-V de fecha 5 de agosto de 2026.



Noveno: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2026-2028, aprobado por acuerdo nº 9/55 de Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar las Bases Generales Reguladoras de subvenciones en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES, del municipio de Móstoles, Ejercicio 2026.

Segundo: Publicar estas Bases Generales Reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles y en el Tablón convencional del Ayuntamiento.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

23/ 667.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA LAS “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP016/MUJ/2026/004FAMILIA.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Familia y elevada por la Concejal Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP016/MUJ/2026/004FAMILIA.

Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación de las “Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN”, del municipio de Móstoles, ejercicio 2026.*

Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y familias que hubieran tenido un hijo en el periodo establecido como subvencionable, o hubieran adoptado un menor durante este periodo, siempre que sea menor de edad.*

Procedimiento: *Aprobación Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones.*

Fecha de iniciación: 31 de julio de 2026.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin, se promueve esta convocatoria de ayudas económicas promovidas por el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación y concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles a familias que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas Bases, hubieran tenido un hijo en el periodo establecido como subvencionable, o hubieran adoptado un menor durante este periodo, con independencia de la edad de éste, siempre que sea menor de edad.

Segundo: Se pretende impulsar la natalidad y, de alguna manera, contribuir a atenuar los gastos económicos ocasionados por la llegada de un nuevo miembro a la familia.

Tercero: El Ayuntamiento pretende dar una respuesta al principio de igualdad de oportunidades, con la ausencia de toda discriminación derivada de la asunción de obligaciones familiares, proporcionando un apoyo económico ante una situación tan importante para la unidad familiar.

Cuarto: La concesión de estas ayudas tendrá como periodo subvencionable del 1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026 (ambos incluidos).



Quinto: Que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases Reguladoras, se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Sexto: Vistos los artículos 304 a 311 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, sobre el régimen de subvenciones.

Séptimo: Vistos los informes: administrativo de la Técnico de Familia de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación de fecha 31 de julio de 2026, de Asesoría Jurídica nº: 78/2026-V de fecha 5 de agosto de 2026.

Octavo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2026-2028, aprobado por acuerdo nº 9/55 de Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN”, del municipio de Móstoles, Ejercicio 2026.

Segundo: Publicar estas Bases Generales Reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web de Familia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles y en el Tablón convencional del Ayuntamiento.”



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 668.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA LAS “AYUDAS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP016/MUJ/2026/005FAMILIA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Familia y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP016/MUJ/2026/005FAMILIA.

Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación de las “Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS”, del municipio de Móstoles, ejercicio 2026.*

Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y familias numerosas.*

Procedimiento: *Aprobación Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones.*

Fecha de iniciación: *31 de julio de 2026.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin, se promueve esta convocatoria de ayudas económicas promovidas por el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación y concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles a familias que, cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, de acuerdo con lo que marca la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas en el periodo establecido como subvencionable, del 1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026, ambos incluidos.



Segundo: Se pretende impulsar la natalidad y, de alguna manera, contribuir a atenuar los gastos económicos ocasionados por la llegada de un nuevo miembro a la familia.

Tercero: El Ayuntamiento pretende dar una respuesta al principio de igualdad de oportunidades, con la ausencia de toda discriminación derivada de la asunción de obligaciones familiares, proporcionando un apoyo económico ante una situación tan importante para la unidad familiar.

Cuarto: En este caso concreto contribuyendo a promover condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales, ya que estas familias pueden presentar una problemática particular en el coste que representa para ellas el cuidado y la educación de los hijos al igual que el acceso a la vivienda o a los vehículos adecuados a sus necesidades.

Quinto: La concesión de estas ayudas tendrá como periodo subvencionable del 1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026 (ambos incluidos).

Sexto: Que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases Reguladoras, se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Séptimo: Vistos los artículos 304 a 311 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, sobre el régimen de subvenciones.

Octavo: Vistos los informes: administrativo de la Técnico de Familia de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación de fecha 31 de julio de 2026, de Asesoría Jurídica nº: 81/2026V de fecha 6 de agosto de 2026.

Noveno: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.



- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2026-2028, aprobado por acuerdo nº 9/55 de Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS”, del municipio de Móstoles, Ejercicio 2026.*

Segundo: *Publicar estas Bases Generales Reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web de Familia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles y en el Tablón convencional del Ayuntamiento.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 14 de agosto de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.